

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/019/2023

Mexicali, B.C., 22 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Secretaría de Seguridad Ciudadana**. Por consiguiente, en fecha 24 de abril de 2023, se notificó vía oficio la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación a la persona servidora pública **María de Guadalupe Ortiz López**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
15 de mayo de 2023	22 de mayo de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2023	44.49%

CVS_VO_RVO_2023

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	74.28%
81- XLVIII	98.00%
82	41.11%
83- I	0.00%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	N/A
II	97.69%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	100.00%
IV	96.25%	XXVIII	39.85%
V	89.56%	XXIX	52.78%
VI	88.06%	XXX	49.78%
VII	100.00%	XXXI	49.78%
VIII	78.58%	XXXII	100.00%
IX	91.11%	XXXIII	97.86%
X	51.90%	XXXIV	67.40%
XI	97.86%	XXXV	54.25%
XII	100.00%	XXXVI	49.78%
XIII	100.00%	XXXVII	95.47%
XIV	78.83%	XXXVIII	91.04%
XV	41.11%	XXXIX	60.00%
XVI	94.62%	XL	59.60%
XVII	100.00%	XLI	0.00%
XVIII	42.78%	XLII	N/A
XIX	38.89%	XLIII	51.90%
XX	39.08%	XLIV	100.00%
XXI	92.17%	XLV	100.00%
XXII	N/A	XLVI	78.49%
XXIII	41.87%	XLVII	56.73%
XXIV	42.58%	Último párrafo	85.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	98.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	41.11%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	0.00%	i)	0.00%
b)	0.00%	j)	N/A
c)	0.00%	k)	N/A
d)	N/A	l)	N/A
e)	N/A	m)	N/A
f)	N/A	n)	N/A
g)	N/A	o)	N/A
h)	N/A	p)	0.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, II:** Deberá publicar el hipervínculo que permita el acceso al organigrama completo.
- 2) **Artículo 81, IV:** Deberá publicar el hipervínculo que remita de manera directa al documento del programa operativo y/o presupuestario.
- 3) **Artículo 81, V:** Deberá publicar en todas las filas, el criterio línea base y el sentido del indicador.
- 4) **Artículo 81, VI:** Deberá publicar en todas las filas, nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador, criterio línea base y el sentido del indicador.
- 5) **Artículo 81, VIII:** Deberá publicar la información relativa a percepciones adicionales en dinero, comisiones, dietas, apoyos, prestaciones económicas y en especie; o en su caso justificar correctamente.
- 6) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar los hipervínculos correspondientes al informe de encargo o comisión, a las facturas y a la normatividad que regula los gastos de representación y viáticos; o en su caso justificar correctamente.
- 7) **Artículo 81, X:** Deberá publicar todas las plazas en el formato 1, incluyendo las vacantes y el hipervínculo a la convocatoria para ocupar los cargos vacantes; a su vez, deberá publicar en el formato 2 el total de plazas ocupadas y vacantes de base y de confianza, según corresponda.
- 8) **Artículo 81, XI:** Deberá publicar el hipervínculo a los contratos.
- 9) **Artículo 81, XIV:** Deberá publicar en todas las filas, clave o nivel del puesto, salario bruto y neto mensual, número de la convocatoria, nombres y apellidos de la persona contratada y el hipervínculo al acta o documento de asignación del puesto.
- 10) **Artículo 81, XV:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los programas, subsidios, estímulos y apoyos, o en su caso justificar manera correcta.
- 11) **Artículo 81, XVI:** Deberá publicar el hipervínculo al programa con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las condiciones generales de trabajo.
- 12) **Artículo 81, XVIII:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo al listado de servidores públicos con sanciones, o en su caso justificar correctamente.
- 13) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los servicios que ofrecen, o en su caso justificar de manera correcta.
- 14) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los trámites que ofrecen, o en su caso justificar de manera correcta.
- 15) **Artículo 81, XXI:** Deberá publicar el hipervínculo al proyecto de egresos presentado por cada sujeto obligado, el hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos respecto a la cuenta pública y el hipervínculo a la cuenta pública consolidada.
- 16) **Artículo 81, XXIII:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo al programa de comunicación social, o en su caso justificar de manera correcta. A su vez, deberá publicar el formato Excel "*contratación de servicios de publicidad oficial*", deberá publicar todos los criterios relativos al formato "*utilización de los tiempos oficiales en radio y tv*" y del formato "*hipervínculo al mensaje*"
- 17) **Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los resultados de las auditorías realizadas, o en su caso justificar de manera correcta.
- 18) **Artículo 81, XXVIII:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los procesos de licitación y procedimientos de adjudicación directa, o en su caso justificar de manera correcta.

CVS_VO_RVO_2023

- 19) Artículo 81, XXIX:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los informes, o en su caso justificar de manera correcta.
- 20) Artículo 81, XXX:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a las estadísticas que generen, o en su caso justificar de manera correcta.
- 21) Artículo 81, XXXI:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los informes de avances presupuestales o programáticos, o en su caso justificar de manera correcta.
- 22) Artículo 81, XXXIII:** Deberá publicar el hipervínculo que permita el acceso al documento signado.
- 23) Artículo 81, XXXIV:** Deberá publicar todos los criterios de los 7 formatos relativos a inventarios de bienes muebles e inmuebles, o en su caso justificar de manera correcta.
- 24) Artículo 81, XXXV:** Deberá publicar todos los criterios de los formatos relativos a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos de México u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, o en su caso justificar de manera correcta.
- 25) Artículo 81, XXXVI:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a las resoluciones y laudos, o en su caso justificar de manera correcta.
- 26) Artículo 81, XXXVII:** Deberá publicar el hipervínculo a la convocatoria.
- 27) Artículo 81, XXXVIII:** Deberá publicar en todas las filas, la clave de la partida presupuestal, denominación de la partida presupuestal, hipervínculo al proceso básico del programa, casos en los que se debe o puede presentar el trámite, hipervínculo a los formatos para acceder al programa, datos y documentos que se deben adjuntar al trámite, descripción de la forma en que se determina el monto y derechos del usuario antes la negativa o falta de trámite, o en su caso justificar correctamente.
- 28) Artículo 81, XXXIX:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los informes de sesiones, resoluciones, integrantes del comité de transparencia y el calendario de sesiones; incluyendo los hipervínculos a las actas y resoluciones.
- 29) Artículo 81, XL:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a todas las evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos, o en su caso justificar de manera correcta.
- 30) Artículo 81, XLI:** Deberá publicar el formato Excel "*estudios financiados con recursos públicos*"
- 31) Artículo 81, XLIII:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los ingresos recibidos, o en su caso justificar de manera correcta.
- 32) Artículo 81, XLVI:** Deberá publicar el hipervínculo a los documentos completos de las actas del formato 1, y a su vez deberá publicar todos los criterios del formato 2, o en su caso justificar correctamente.
- 33) Artículo 81, XLVII:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a las solicitudes para la intervención de comunicación privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica, o en su caso justificar de manera correcta.
- 34) Artículo 81, XLVIII:** Deberá publicar el hipervínculo que permita el acceso a la información, documentos o datos respectivos, y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.
- 35) Artículo 81, Último párrafo del artículo:** Deberá publicar el hipervínculo a la Tabla de actualización y conservación de la información.
- 36) Artículo 82, I-VII:** Deberá publicar todos los criterios del formato relativo a los gastos de publicidad oficial, o en su caso justificar de manera correcta.
- 37) Artículo 83, I, a):** Deberá publicar el formato Excel "*planes y programas*"
- 38) Artículo 83, I, b):** Deberá publicar el formato Excel "*presupuesto de egresos*"
- 39) Artículo 83, I, c):** Deberá publicar el formato Excel "*ingresos por concepto de participaciones federales*"
- 40) Artículo 83, I, i):** Deberá publicar el formato Excel "*estadísticas e indicadores de la procuración de justicia*"
- 41) Artículo 83, I, p):** Deberá publicar el formato Excel "*disposiciones administrativas*"

CVS_VO_RVO_2023

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, III, VII, XII, XIII, XVII, XXVI, XXVII, XXXII, XLIV, XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVI, XLVII, XLVIII, Último párrafo del artículo; artículo 82 fracción I-VII; artículo 83 fracción I, incisos a), b), c), i) y p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.


Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA